RESOLUCION No. DESAJVAR26-1712
26 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 y despachos 005 y 006 del Tribunal Administrativo del Cesar*"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal i indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que teniendo en cuenta que la administración de bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, y responder por su aplicación y utilización, es responsabilidad de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y los Directores Seccionales según la Ley 270 de 1996 artículos 99 y 103, resulta necesario arrendar un inmueble para el funcionamiento de los juzgados administrativos, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 y despachos 005 y 006 del Tribunal Administrativo del Cesar, en atención a que en las sedes propias de la entidad no existen espacios para ubicarlos.

Que la entidad ha venido arrendando un inmueble para los fines referidos, por lo que se celebró contrato que está próximo a terminar el 31 de octubre de la presente anualidad y en virtud de que persiste la necesidad de arrendar el inmueble, la DESAJ elevó solicitud DESAJVAO26-1206 de 26 de junio del presente año, de autorización de vigencias futuras para contratos de arrendamiento 2026-2027, otorgándose la misma el 15 de octubre de 2026, a través de oficio DEAJPLO26-221 emitido por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -DEAJ.

Que a fin de determinar la opción más viable para garantizar espacios adecuados con destino al funcionamiento de los despachos en comento, con la cotización recibida, se tiene que la mejor opción corresponde a la oferta presentada respecto a inmueble ubicado en la calle 14 No 14-09, edificio Torre Premium, actualmente ocupado por la entidad.

Que la necesidad se encuentra claramente descrita en los documentos previos referidos, por lo que se pretende satisfacer con contrato cuyo objeto será: *CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS Y DESPACHOS ADMINISTRATIVOS*.

Que existe disponibilidad presupuestal para adelantar esta contratación, según certificado 13526 de fecha 3 de junio de 2026.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el SECOP II www.contratos.gov.co; y en el portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción de una contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y INVERSIONES DEL GUATAPURI JW S.A.S identificada con Nit. 900479115-1 representada legalmente por WALTER FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No.98.512.251 por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($496.396.872,00) incluidos los impuestos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por un plazo de NUEVE (09) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra financiada con los siguientes recursos:

DISTRIBUCIÓN RECURSOS						
PERIODOS	**UNIDAD EJECUTORA**	**VIGENCIA**	**N CDP**	**FECHA**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2026	810 - Tribunales y Juzgados	2026	13526	**03/06/2026**	$601.248.450,00	$110.310.416,00
ENERO A JULIO 2027	810 - Tribunales y Juzgados	2027	Autorización 10026 y asignación 13026	15/10/2026	$7.729.760.734.00	$386.086.456,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 26 de octubre de 2026.

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Seccional

CMEC / Yesr